

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00235

Asunto: Incorpora y requiere

La apoderada de la parte actora allegó memorial con envíos de citaciones para notificación personal de la parte demandada, Jesús Ocaris Osorio Betancur y Hamilton De Jesús Jiménez Garzón, **faltándole las constancias de entrega emanadas por la empresa de servicio postal certificado como lo exige el inciso 4° del artículo 292 del C. G. del Proceso**, por lo tanto, para ser tenidas en cuenta, deberá allegar al proceso dichos soportes, los cuales deben estar debidamente cotejados con sello y numero de guía.

Asimismo se allega la constancia de envío de la citación para notificación personal de MAS TELEFONÍA S.A.S., la cual no será tenida en cuenta, toda vez que, al momento de verificar dicha información, se observó que se le concedieron erróneamente 10 días para comunicarse con el Despacho, debiendo ser 05 días, dado que la diligencia fue realizada en la ciudad de Medellín, según lo regula el numeral 3° del artículo 291 del C. G. del Proceso, "*Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el termino para comparecer será de diez (10) días*".

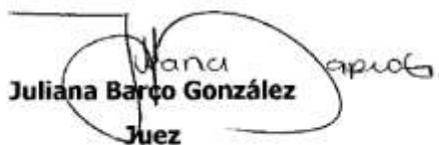
En ese sentido deberá la parte actora realizar nuevamente dicha notificación teniendo en cuenta lo antes manifestado.

Ahora de acuerdo con el requerimiento hecho por el Despacho, el memorial que antecede no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, _ 8 mayo 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f58b1f6eef005fe6776cef62cbc13ae49d7ce7471a1e12939328adfa636f212**

Documento generado en 05/05/2023 03:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>